



Yffte Ayuntamiento.

D. Bernardo Paulino & Juixis Precidor p<sup>ptuo</sup> & establecido condecorado con el Escudo & fidelidad; A. V. S. con el respeto q<sup>e</sup> de hace pres<sup>te</sup> fue bien es constante à esta Corporacion que en el año pasado 1825 se ausentó & este Pueblo con su familia habiendo permanecido en la Ciud<sup>d</sup> & Murcia hasta pocos meses hace q<sup>e</sup> determinó permanecer en la Copa Jurisdiccion & Bullas, quedando solo en sus casas p<sup>rales</sup> un casero à quien le paga mensualmente su ariazp. Tambien lo es q<sup>e</sup> todas sus tierras las tiene dadas en arrend.<sup>to</sup> y à medias y p<sup>r</sup>. consiguiente q<sup>e</sup> nada cultivada por si. Estas justas reflexiones devieron mover a los Comisar.<sup>s</sup> del repartim.<sup>to</sup> à q<sup>e</sup> no le afligiesen con la exorbitante partida de cinco fanegas & Sal q<sup>e</sup> sequiam.<sup>te</sup> no le corresponden p<sup>r</sup>. ningun concepto med.<sup>to</sup> à q<sup>e</sup> su consumo lo tiene en agena jurisd.<sup>n</sup> En el año pasado se le repartió y qual Sal i y q<sup>e</sup> ha sucedido? renerla su Mayordomo existente; & suerte q<sup>e</sup> si continua repartendosele y qual cantidad todos los años se verá su casa hecha almacén & esta especie; p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> en Bullas se le reparte p<sup>r</sup>. su consumo y p<sup>r</sup>. comio.<sup>te</sup> la & esta villos & nada le aprovecha. Conociendo pues, q<sup>e</sup> la rectitud & esta Corporacion no pasará p<sup>r</sup>. alto una tan justa reclamacion como la del Dicenter

A. V. S. suplico se sirva en vista & tan poderosas razones acordar se revase la partida de Sal q<sup>e</sup> se le ha señalado en el presente año à no la q<sup>e</sup> se ograde necesario p<sup>r</sup>. el casero q<sup>e</sup> tiene puesto en dhas sus casas p<sup>rales</sup>, dando al mismo tiempo las rid.<sup>s</sup> q<sup>e</sup> estime justas p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup> en adelante se le mire con la consideracion q<sup>e</sup> se

